



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0261) 18 MAY 2020

“Por la cual se concede una licencia remunerada por maternidad”

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE TALENTO HUMANO
DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 1° de la Ley 1822 de 2017 que modifica el artículo 236 y 239 del Código Sustantivo del Trabajo, el artículo 2.2.5.5.10 del Decreto 1083 de 2015, la Resolución 0246 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la funcionaria **LIDA YERALDIN ROBLES SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.661.802 de Bogotá D.C., quien desempeña el cargo denominado **Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 09, de la Secretaría General, Grupo de Talento Humano**, empleo de carrera administrativa de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, allegó mediante correo electrónico al Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano la Incapacidad médica No. 327940 por Licencia de Maternidad expedida por la Sociedad de Cirugía de Bogotá – Hospital de San José, suscrita por la doctora Lina María Téllez Cuéllar con registro médico No. 35.537.714, equivalente a 128 días, a partir del 15 de marzo y hasta el 20 de julio de 2020, con ocasión del nacimiento de su hijo.

Que el artículo 1° de la Ley 1822 de 2017, que modificó el artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo, señala:

“(…)

Artículo 236. Licencia en la época del parto e incentivos para la adecuada atención y cuidado del recién nacido.

1. Toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia de dieciocho (18) semanas en la época de parto, remunerada con el salario que devengue al momento de iniciar su licencia.

2. Si se tratare de un salario que no sea fijo como en el caso del trabajo a destajo o por tarea, se tomará en cuenta el salario promedio devengado por la trabajadora en el último año de servicio, o en todo el tiempo si fuere menor.

3. Para los efectos de la licencia de que trata este artículo, la trabajadora debe presentar al empleador un certificado médico, en el cual debe constar:

“Por la cual se concede una licencia remunerada por maternidad”

- a) *El estado de embarazo de la trabajadora;*
 - b) *La indicación del día probable del parto, y*
 - c) *La indicación del día desde el cual debe empezar la licencia, teniendo en cuenta que, por lo menos, ha de iniciarse dos semanas antes del parto.*
- Los beneficios incluidos en este artículo, y el artículo 239 de la presente ley, no excluyen a los trabajadores del sector público.
(...)”.*

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Conceder licencia remunerada por maternidad a la funcionaria **LIDA YERALDIN ROBLES SÁNCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.661.802 de Bogotá D.C., **Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 09, de la Secretaría General, Grupo de Talento Humano**, empleo de carrera administrativa de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a partir del 15 de marzo y hasta el 20 de julio de 2020 inclusive.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **18 MAY 2020**



WILBER JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio